



MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA-02-2014

- Fecha** : 14 de mayo de 2014
- A** : Áreas Locales de Desarrollo Laboral, Proveedores de Servicios y Recipientes de fondos del WIA
- Asunto** : Establecer la Política Pública y directrices sobre Permisibilidad de Costos.
- Base Legal** :
1. Secciones 128(4)(B) 134(d)(2), 134(d)(3)(C), 134(d)(4), 160(3)(b), 173(d), 181(b)(1), 181(b)(2) y (3), 181(b)(7), 181(d)(2), 181(e), 183(3) 184(a)(2), 185(a)(1), 188(3), 193(a), 195(2), 195(5), 195(6), 195(10) del Título I de la Ley Pública Número 105-220 del 7 de Agosto de 1998 conocida como “Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora”, en adelante “WIA”, por sus siglas en inglés.
 2. Secciones 663.320, 663.700, 667.200, 667.260, 667.262, 667.264, 667.266, 667.268, 667.270, 667.470 de la reglamentación interpretativa contenida en el 20 CFR Parte 652 et al.
 3. Partes 97.20 y 97.22 del 29 CFR 97 intitulado “Common Rule for Uniform Administrative Requirements for Grants to State and Local Governments”.
 4. Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el cual redenomina el Consejo de Formación Tecnológico Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “Consejo de Formación Tecnológica Ocupacional”, actualmente “Administración de Desarrollo Laboral”.
 5. OMB Circular A-87, Revisada “Cost Principles for State, Local and Indian Tribal Government”.

6. ONE-STOP Comprehensive Financial Assistance Guide, ed. Julio 2002, Capítulo II-4 Allowable Cost.

- Objetivos** : Este Memorial Administrativo persigue los siguientes objetivos:
- a. Consignar o enunciar la Política Pública relativa a Costos Permisibles.
 - b. Promover el buen uso de los fondos del WIA.
 - c. Evitar posibles señalamientos de violaciones a la Ley WIA y su Reglamentación Interpretativa.

I. Actividades Permisibles bajo el WIA:

- A. Los fondos del WIA pueden ser utilizados a nivel local para llevar a cabo, sin que se entienda limitativo, las siguientes actividades y/o servicios:
 1. Servicios Básicos (Sec. 134 (d) (2) de la Ley WIA y 20 CFR 662.240)
 2. Servicios Intensivos (Sec. 134 (d)(34)(C) de la Ley WIA y 20 CFR 663.200)
 3. Servicios de Adiestramiento (Sec. 134(d)(4) de la Ley WIA y 20 CFR 663.300)
 4. Pago de Costos de Administración (Sec. 128(4)(B) de la Ley WIA y (20 CFR 667.220)
- B. A pesar de que los servicios antes mencionados son permisibles bajo el WIA, deben observarse las restricciones y/o prohibiciones que la propia ley y su reglamentación interpretativa establece.

II. Actividades No Permisibles bajo el WIA:

- A. Se consideran actividades prohibidas las siguientes:
 1. Actividades para la generación de empleo (“employment-generating activities”), incluyendo actividades de desarrollo económico. Se permiten como excepción únicamente para aquellas actividades de desarrollo de empleo directamente relacionadas con adiestramiento a participantes elegibles y búsqueda de patronos.

Se prohíbe además, la capitalización de negocio (por ejemplo: asunción de “start-up costs”), invertir en centros de recursos de licitación contractual (“contract bidding resource centers”) y actividades similares que no estén directamente relacionadas con el adiestramiento de participantes elegibles bajo el Título I del WIA. (Sec. 181 (e) de la Ley WIA y 20 CFR 667.262).

2. Empleos en el servicio público (“public service employment”). **Por lo tanto, no se podrán utilizar los fondos bajo los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados para sufragar adiestramientos de Cadetes de la Policía y Bomberos. Tampoco se podrán utilizar para servicios de sostén y suministros para estos adiestramientos.**

Según el WIA y su reglamento interpretativo, únicamente existen tres (3) excepciones a la prohibición en el servicio público. Estas excepciones son las siguientes:

- a. **Para proveer empleos relacionados con ayuda después de desastres (“disaster relief employment”).** Esto es, en proyectos para proveer alimentos, vestimenta, refugio y otra asistencia humanitaria para víctimas de desastres y en proyectos relacionados con demolición, limpieza, reparación, renovación y reconstrucción de daños y estructuras destruidas, facilidades y tierras localizadas dentro del área de desastre.

Para este tipo de empleo, los fondos del WIA pueden ser utilizados o gastados a través de agencias públicas o privadas, organizaciones comprometidas con estos proyectos y para proveer actividades de adiestramiento y empleo a participantes elegibles. Ningún individuo puede ser empleado por más de seis (6) meses para trabajo relacionado con ayuda en un desastre natural. (Sec. 195(10) y 173(d) de la Ley WIA y (20 CFR 667.264);

- b. **Para Experiencia de Trabajo (20 CFR §664.470) (Ver Memorial Administrativo WIA-01-2014);**
- c. **Para Adiestramiento en el Empleo (“On the Job Training”) por el cual el patrón paga no menos del cincuenta por ciento (50%) del costo del adiestramiento. (20 CFR §663.700) (Ver Memorial Administrativo WIA-4-2007).**

3. El pago de los salarios de trabajadores incumbentes participantes de actividades de desarrollo económico a nivel estatal. (Sec. 181(b)(1) de la Ley WIA y 20 CFR 667.264)
4. Programas de Adiestramiento y Empleo para actividades sectarias. Los participantes bajo este Título no pueden ser reclutados o dedicados para llevar a cabo la construcción,

operación o mantenimiento de alguna parte o alguna facilidad que sea utilizada o pueda ser utilizada para instrucción sectaria o como un lugar para trabajo religioso, (excepto respecto al mantenimiento de una facilidad que no es esencialmente dedicada a instrucción sectaria, o como lugar de trabajo religioso en el caso en el cual las operaciones organizacionales de la facilidad sean parte de un programa o actividad que provea servicios a los participantes). (Sec. 188(3) de la Ley WIA y (20 CFR 667.266), (29 CFR 3716(f)(1)).

5. La provisión de asistencia financiera bajo el Título I de WIA para programas que envuelvan actividades políticas. (Sec. 195(6) de la Ley WIA).
6. La duplicidad de facilidades y/o servicios disponibles en el Área Local. Los fondos provistos bajo el Título I del WIA sólo pueden ser utilizados para actividades adicionales a aquellas que de otra forma están disponibles en el Área Local en ausencia de estos fondos. (Sec. 195(2) de la Ley WIA y 20 CFR 663.320).
7. La imposición a un participante de un cargo (pago) por colocarlo o referirlo a un adiestramiento o algún otro programa bajo el WIA. (Sec. 195(5) de la Ley WIA).
8. Desplazar empleados con participantes de WIA. Un participante de un programa o actividad autorizado bajo el Título I de WIA no puede desplazar (incluyendo desplazamiento parcial, como reducción en horas de trabajo que no sea tiempo extra, salarios o beneficios) a cualquier empleado actual. De igual forma un participante no podrá ser empleado en un trabajo si: (1) cualquier otro individuo ha sido despedido de ese mismo trabajo o de alguno sustancialmente equivalente al que lo van a emplear, (2) el patrón ha terminado el empleo de cualquier empleado regular o por otra parte reduce su fuerza laboral con la intención de llenar la vacante creada con el participante o (3) el trabajo es creado en una línea ascendente, que a la fecha de participación pueda contravenir o violar en alguna forma las oportunidades de ascenso de individuos actualmente empleados. (Sec. 181 (b)(2) y (3) de la Ley WIA y 20 CFR 667.270).
9. El uso de fondos del WIA para Adiestramiento a la Medida (“Customized Training”) o de destrezas o Adiestramiento en el Empleo (“On-the-Job Training”) dentro de los primeros ciento veinte (120) días que un negocio ha relocalizado sus operaciones en una nueva localidad. (Sec. 181 (d) (2) de la Ley WIA).
10. La promoción o disuasión para la organización de uniones. Los fondos del WIA no pueden ser utilizados para asistir, promover desalentar o disuadir la organización de uniones. (Sec. 181(b)(7) de la Ley WIA).
11. La utilización de fondos del WIA para viajes foráneos (“foreign travel”). (Sec. 181 de la Ley WIA y 620 CFR 667.264).

12. El incurrir en gastos prohibidos bajo cualesquiera otras regulaciones federales, estatales o locales aplicables. [20 CFR 667.264(a)(3)]

III. Disposiciones específicas de la Ley WIA relativas a Costos Permisibles o no Permisibles:

- A. La Ley WIA y su Reglamentación Interpretativa contienen ciertas prohibiciones relacionadas a la permisibilidad y no permisibilidad de costos y actividades. Estas son:
 1. Cualquier gasto legal incurrido en el proceso de reclamaciones contra el gobierno federal no es permisible. Esto incluye apelaciones en un proceso administrativo en torno a determinaciones de costos no permisibles, o acciones civiles donde el gobierno federal sea demandado. (20 CFR 667.200 (c) (6)).
 2. Los costos de construcción o compra de facilidades no son permisibles bajo los programas del Título I de WIA. Existen cuatro (4) excepciones a esta prohibición: (20 CFR 667.260)
 - a. Para cumplir con las obligaciones de acceso y acomodo razonable bajo el “Rehabilitation Act of 1973”, según enmendada y “Americans with Disabilities Act (ADA) of 1990”, según enmendada.
 - b. Reparaciones, renovaciones y mejoras a propiedad inmueble, incluyendo:
 - i. Propiedad Inmueble de la Agencia Estatal para Servicios de Empleo (“State Employment Service Agency” (SESA)), a tenor con lo establecido en la Sec. 193(a) de la Ley WIA; o
 - ii. Propiedades que pertenecían al “Job Training Partnership Act” (JTPA) y que fueron transferidas al WIA.
 - c. Facilidades de “Job Corps.” (Sec. 160(3)(B).
 - d. Para el financiamiento de proyectos de construcción en zonas de desastres. Esto es, proyectos relacionados con demolición, limpieza, reparación, renovación y reconstrucción de daños y estructuras destruidas, facilidades y tierras localizadas dentro del área de desastre. (Sec. 173(d) de la Ley WIA).

IV. Factores que inciden en, o afectan la Permisibilidad de Costos:

Para que un costo sea permisible bajo una asignación federal el mismo debe cumplir con ciertos criterios. Los costos deben:

1. Ser necesarios y razonables para la administración y ejecución eficiente de los fondos.
2. Ser atribuibles (“allocable”) a la asignación federal bajo las disposiciones de la OMB Circular A-87 intitulada “Cost Principles for State, Local and Indian Tribal Government”.
3. Estar autorizados o no prohibidos bajo leyes o regulaciones locales o estatales.
4. Estar de conformidad con cualquier limitación o exclusión de principios de leyes federales, términos y condiciones de la asignación federal o cualquier otra regulación que rija los tipos o cantidades de costos.
5. Ser consistentes con la política, regulaciones y procedimientos que sean aplicadas uniformemente a la asignación federal y a otras actividades de la entidad gubernamental.
6. Recibir un trato consistentemente uniforme. Un costo no puede ser asignado como costo directo si otro costo incurrido para el mismo propósito y en las mismas circunstancias, ha sido atribuido a una asignación federal como costo indirecto.
7. Ser determinados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto a lo dispuesto en la OMB Circular A-87.
8. No incluirse como costo o como parte de costos compartidos o como requisito de pareo por otra asignación federal en el período en curso o en el período anterior, excepto cuando esté específicamente provisto por leyes o regulaciones federales.
9. El neto de todos los créditos aplicables, según definido en Carta Circular OMB A-87.
10. Estar debidamente documentado, con los necesarios justificantes y/o apoyo de cada desembolso, a tenor con lo dispuesto en la Sección 185(a) del WIA y los estándares de control fiscal y documentación enunciados en 29 CFR 97.
11. No ser extravagantes, excesivos e innecesarios según definidos en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada y el Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de 1995.

V. Costos Razonables:

Un costo es razonable si en su naturaleza o cantidad, no excede de lo que incurriría una persona prudente bajo iguales circunstancias. La pregunta de razonabilidad es particularmente importante cuando los fondos de las entidades de gobierno o sus componentes provienen de una asignación federal. Para determinar la razonabilidad de un costo, se debe considerar lo siguiente:

1. Si el costo es generalmente reconocido como ordinario y necesario para la operación de la entidad gubernamental o la ejecución de la asignación federal.
2. Las limitaciones, restricciones o requisitos impuestos por leyes y regulaciones federales y estatales, así como los términos y condiciones de la asignación federal, en este caso bajo el WIA.
3. Comparabilidad del precio en el mercado de los bienes y servicios.
4. Si los individuos concernidos actuaron con prudencia en las circunstancias considerando sus responsabilidades para la entidad gubernamental, sus empleos, el público en general y el gobierno federal.
5. Desviaciones significativas de las prácticas establecidas en la entidad gubernamental, que puedan injustificadamente aumentar los costos de la asignación federal.

VI. Costos Atribuibles (“Allocable Costs”):

- A. Un costo es atribuible a un objeto de costo particular si los bienes o servicios envueltos son adjudicables o atribuibles a tal objeto de costo, conforme con los beneficios recibidos.
- B. A todas las actividades que se benefician de los costos indirectos de la entidad gubernamental, incluyendo actividades no permisibles y servicios donados por terceros a dicha entidad gubernamental, le será atribuido la proporción correspondiente de los costos indirectos.
- C. Cualquier costo atribuible a una asignación federal particular u objeto de costo, no podrá ser asignado a otra asignación federal para cubrir deficiencias de fondos, para evitar restricciones impuestas por ley o términos de la asignación federal o por otras razones. No procederá el desembolso de fondos de una categoría de costos contra una partida presupuestaria a la que no le corresponda.
- D. En la situación donde una acumulación de costos indirectos resultará en cargos a una asignación federal, un plan de distribución de costos será requerido, según descrito en los apéndices C, D y E de la Circular OMB A-87.

VII. Otras Disposiciones:

- A.** Lo anterior no se entenderá limitativo de cualesquiera otros rigores programáticos aplicables a las actividades y servicios bajo el WIA, como son las correspondientes limitaciones en cuanto a si la actividad es subvencionable bajo la partida o asignación del programa de que se trate, elegibilidad del participante, etc.
- B.** Para determinar si un costo es permisible o no, las Áreas Locales se regirán por las disposiciones de la Carta OMB A-87 y todos sus Apéndices. Específicamente, el Apéndice B de la citada Carta, intitulado "Selected Items of Costs", copia del cual se une y se hace formar parte integral de este Memorial, dispone qué tipo de costos podrían ser permisibles o no en determinadas circunstancias. En lo relativo a entidades educativas y sin fines de lucro, se regirán por las disposiciones de la OMB A-21 y A-122, respectivamente. De igual forma se utilizarán las disposiciones establecidas por las Agencias Estatales concernidas relativas a permisibilidad de costos.
- C.** De existir incongruencias entre las disposiciones federales y estatales, regirá la más restrictiva en protección de los fondos públicos.
- D.** Sin menoscabo de cualesquiera situaciones que bajo las regulaciones aplicables requieran autorización de la agencia delegante, en caso de duda sobre la permisibilidad de algún costo en particular, el Área Local concernida deberá consultar a la ADL.
- E.** Nada de lo anterior se entenderá limitativo de la responsabilidad y facultad de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y de la ADL, de dictar políticas o emitir medidas proteccionistas en relación a conceptos y/o categorías de costos para propósitos de Planificación y/o Presupuesto.

Derogaciones : En cuanto no resulte incompatible con lo aquí dispuesto, el Memorial Administrativo WIA-2-2006 debe entenderse derogado.

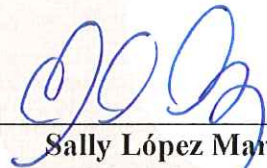
Aplicabilidad : Este Memorial Administrativo aplica a Áreas Locales de Desarrollo Laboral, Proveedores de Servicios y Recipientes de los fondos del WIA.

Vigencia : Este Memorial Administrativo será efectivo desde su notificación. El mismo fue aprobado el 10 de abril de 2014 en Reunión Ordinaria de la Junta Estatal.

Para información adicional, favor de comunicarse con la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Desarrollo Laboral al teléfono (787) 754-5504.

14 de mayo de 2014

Fecha



Sally López Martínez
Administradora

Anejo (OMB A-87 intitulada "Cost Principles for State, Local and Indian Tribal Government")